

En la villa de Caxahuasi en veintey tres dias del mes de Mayo de
mill seiscientos quarentay seis años, los señores D. Joachin Chico
prieas de German Holbe ordinario por su Magestad
de Noche, D. Alonso Joseph Carrasco huero de Xeres Mayor
della D. Antonio Joseph Maximo y Xeres D. Xpouel Alonso
Lopardo, D. Miguel Manuel Holbe y Xeres de Nien y C
de Julepionta D. Joseph Maximo de Napidore y Xeres D. 20
Antonio de Jofan Maximo de Minano Bogado de los Reyes de
Consejos y procurador Sindico General de ella Junta para
tratar y conferir los cosas y extencion de ambas Mage
des comun de esta villa decretaron lo siguiente
decretaron lo siguiente que respecto de averre echo de Xeres y
y sala de cada medio fanega de Xeres y sala de cada fanega
de panadero y Xeres que vendidos la de cantos de cada un
libro de pan de cada menor tres onzas echando los libros y
Uniona en masa y sale cada fanega de Xeres y sala de
y dos onzas de bulla a cada precio se cobie todo el negocio
en ples del año de quarentay cinco sin embargo de lo
decreto antecedente que se decreto que se cobie a
veintey tres y veintey seis marcos por que se cobie a
diferentes en Xeres y sala que se cobie a otros por
nada de Xeres y sala lo que en de Xeres y que se cobie
los en Xeres esta siguiente fanega del otro tres del
otro en ples del año de quarentay cinco y acañados de
quenta para de la presidencia que con Xeres
y con esta es como este ayuntamiento y lo famoso de Xeres
decretaron lo siguiente que respecto de la verdad memorial
de Xeres y sala, administrador de la casa de Xeres de
de Xeres y sala, ayuntamiento de decretaron lo siguiente
que se le pague de los marcos que tiene en su poder Xeres y sala
ria, con la protesta de que se le pague de los de Xeres y sala
y sala que se le pague y el presente de de Xeres y sala para
que sino de la casa y de de Xeres y sala de de Xeres y sala
y con esta es como este ayuntamiento y lo famoso